

39

Bogotá D.C., 02 de Marzo de 2020

Señores
Juzgado 2 Civil Municipal De Oralidad
Lina Marcela Giraldo Cataño
Cra 52 N° 51-68 Of 102
Itagui

Asunto Oficio No: **0230/82019/01030.**
Proceso No: **05360-40-03-002-2019-01030-00.**
ID Demandado: **3296759**
Demandado: **Victor Armando Rozo**

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado(a) como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación, les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularidad del (a) cliente.

Cuenta Ahorros Pac
Cuenta Ahorros Tradicional
Cuenta Corriente

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo con su instrucción. Con el fin de dar cumplimiento a su orden de embargo, el Banco ha procedido a marcar el embargo en el(los) productos respectivos.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

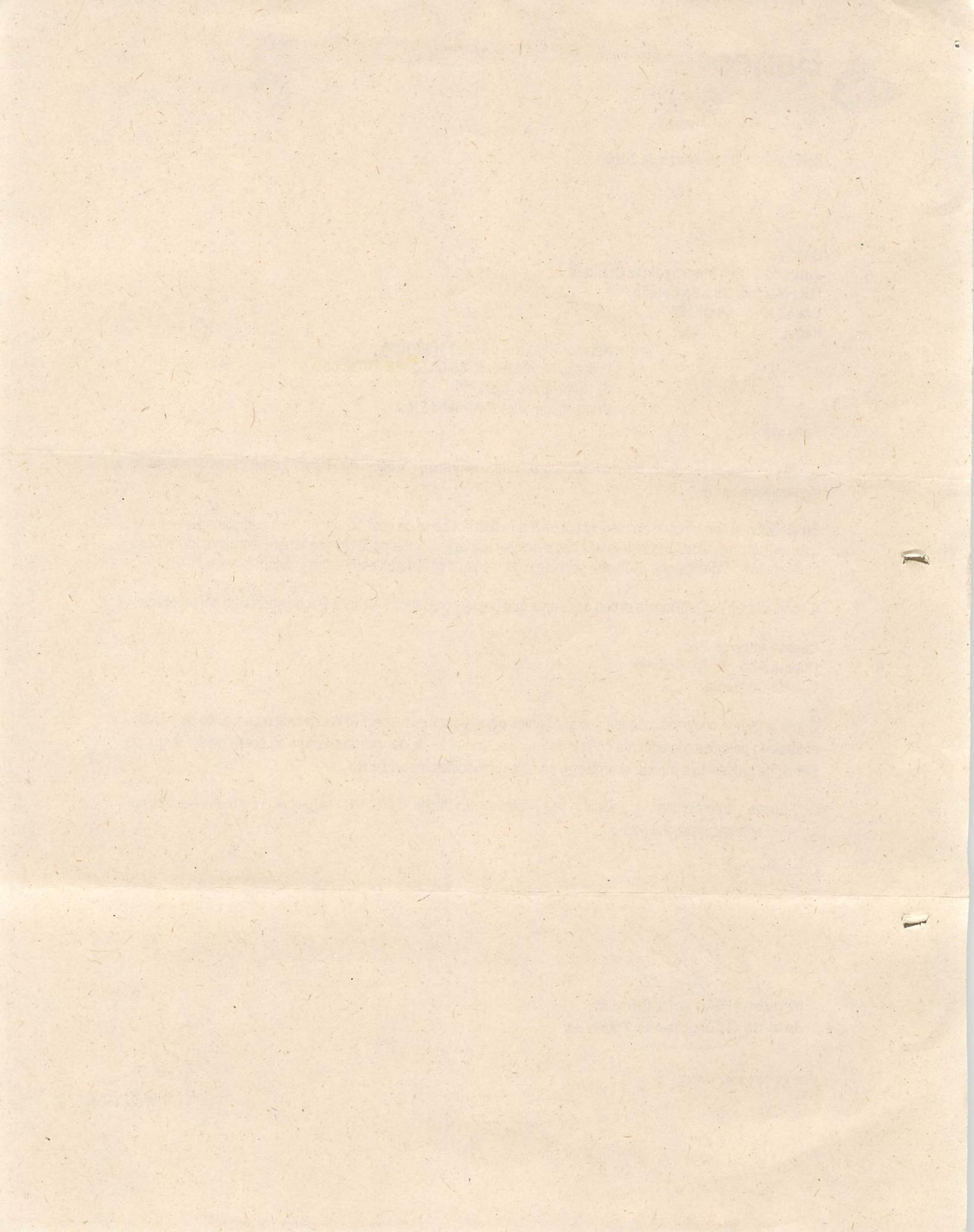
Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

Cllo.

2020MAR13 10:08AM ITA





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-01030

En atención al memorial remitido por la apoderada de la parte demandante, se ordena emitir nuevamente el despacho comisorio comunicando la medida de secuestro decretada, con la correspondiente corrección en cuanto a la clase de proceso que se adelanta.

De otro lado, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, la respuesta emitida por BANCO FALABELLA frente a la medida de embargo decretada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CERTIFICO

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 61

fijado hoy 06 Julio 2020 a las
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.

Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria